



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 28 JUN. 2021

Rad. No. 005-02019-01351-00

Atendiendo lo solicitado por el apoderado especial de la parte ejecutante en escrito que antecede y de conformidad con el Art. 461 del C. G. del P., el Juzgado **RESUELVE:**

1° **DECLARAR TERMINADO** el proceso Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real de LUCY ADRIANA ABADÍA SÁNCHEZ, contra MARÍA EUGENCIA BARRETO GÓMEZ y CARLOS JULIO RODRÍGUEZ PEÑUELA, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

2° ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente proceso. Oficiese.

En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, procédase por secretaría como lo indica el inciso 5° del art. 466 del C.G.P. **EN CUENTA QUE NO EXISTE EMBARGO DE REMANENTES**.

3° Disponer el **DESGLOSE** de los documentos base de la ejecución a favor y a costa de la parte demandada.

4° Sin costas.

5°.- En caso de existir títulos judiciales para el presente asunto, se ordena la devolución al demandado.

6° Ejecutoriado este proveído y cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 68

Fijado hoy 29 JUN. 2021 a la hora de las 8:00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaría

1950



1951